

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señora Indiana Isabel Jiménez Bosch, queda designada Ayudante Civil del Presidente de la República.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1155-01 que eleva el monto de la pensión otorgada por el Estado Dominicano a la señora Carolina Bosch García, a la suma de RD\$20,000.00 pesos mensuales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1155-01

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a la señora CAROLINA BOSCH GARCIA.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1156-01 que otorga una pensión del Estado Dominicano a la señora Ana Virginia Socias viuda Helú, por el valor de RD\$8,000.00 pesos mensuales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1156-01

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos con 00/100) mensuales, a la señora ANA VIRGINIA SOCIAS VDA. HELU, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-102033-7.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA